

no incomodar mas adho Conductores, ni lar^a podra escu-
sar el haxer el Recurso Competente ala libertad mal de
suve d. alas Perrogativas con merca, y alas mionas di-
poniones del Soberano. Con lo qual ve alab^o el Ayuntamiento y fia-
mo dho d. Att. por^o y por^o los demas Capitanes segun costum-
bre, y en fee ocello i ocel^o no =

D. Juachin Joseph de

Landazuri y Romar^o

Andemi

Francisco de

Aguiar y Sarate

28. de Junio.

En la Sala del Consejo de esta villa de Vergara, a veintiocho y ocho
de Junio del presente año de setenta y uno, se juntaron segun
Costumbre los Señores D. Juachin Joseph de Landazuri y Romar-
xate Al. D. Miguel de Olaso Sindico, D. Jph Antonio
de Azarizaval, D. Fran. Xavier de Benitoa, de Paves,
D. Juachin de Uyoa, y Antonio Thomas Diputados del
Comun, y Jph de Uyoa de Diputados del Consejo, que son
la maior y mas Sanap^o de la Justicia y Rep^o de ella y
entando asi Juntos y Congregados, p^o dho d. Att. en car-
tas de la Dip^o de esta P^o, en fha. de veinte y quatro
de Mayo, y onre del Consente, y se acordó responder
a ella: Asi bien nombraron por Cavalleros, P^oes para
P^oes para la Junta G^oal de este p^o año, adho Señores Att. y Sin.
Junta General de los, y otorgaron Poderes en forma regular.
Con tanto se acabó el Ayuntamiento y firmó dho d. Att.

por el, y por los demas Capitulares segun costumbre, y entee de
tooro el Div. no

D.º Fracim Joseph de los

Landazuri y Romarate

Anaemi

Fran. Miquel de

Apruñe Sarana

12.º de Julio. En la Sala del Consejo de esta Ciudad de Bergasa, a doce de Julio
de mil setecientos y uno, se juntaron segun costum-
bre los Señores D.º Fracim de Landazuri, Att.º D.º Miquel Jph
de laso Sindico, D.º Joseph Antonio de Sagastiva al Refido,
D.º Fracim de Utoja Diputados del Consejo, Jph de Arcana
de Justicia, y de Arcana Diputados del Consejo, que son la
mayoria, y mas verapue de la Justicia, y Regimientos de ella, y es-
tando asi juntos, y Congregados dichos Señores Att.º y Sindico
dieron de cañas de lo acordado en la Junta, presentando el extra-
cto de acuerdos, de los quales extrajo el Ayuntamiento. para su gobier-
no la providencia siguiente

no la providencia siguiente

Primera, para su gobierno, que quando se pongan en Almona
de los diez del Donativo Real se ponga con Separacion el
Correspondiente al vino, lo Correspondiente al Aguadiente,
lo correspondiente a la Utrivela, lo Correspondiente al Abadejo, y Terial
esifienore los diez de cada especie con toda exactitud.
Segunda, que no se abone a los diez por refaccion de

Extracto de los
Acuerdos de la
Junta Gial.